

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 043-2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 31 de julio del 2026

EL Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de julio del 2026 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de regidores integrantes del Concejo Municipal; y;

VISTO: El expediente N° 12433-2026 de la Empresa LAKSHMIN GLOW SAC con nombre comercial SOHO COLOR; Informe N° 124-2026/OBS/ORH-OGAF/MDJLBYR/MDC, de la Oficina de Bienestar Social; Informe N° 627-2026-ORH-OGAF/MDJLBYR de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 271-2026-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Complementariamente el artículo 41, del mismo cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el numeral 77.4 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, con fecha 05 de junio del 2026, con EXP. 12433-2026 la Empresa LAKSHMIN GLOW SAC con nombre comercial SOHO COLOR; siendo vecinos ofrecen promociones y descuentos especiales para sus colaboradores, por tal motivo solicitan convenio interinstitucional;

Que, mediante INFORME N° 124-2026/OBS/ORH-OGAF/MDJLBYR/MDC, la Oficina de Bienestar Social, indica que, dentro del diagnóstico de clima laboral y bienestar integral, el cuidado personal, la salud estética y los espacios de recreación formativa impactan directamente en la autoestima y el rendimiento laboral de los colaboradores. Se ha constatado que el establecimiento de Soho Color se encuentra ubicado en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, (av. Paseo de la Cultura N° 24), lo cual establece una relación de vecindad estratégica con nuestra sede institucional. Esta cercanía geográfica es un factor altamente positivo, ya que optimiza los tiempos de traslado de los trabajadores, permitiéndoles acceder a los servicios de manera cómoda al término de su jornada laboral o durante los fines de semana;

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA (ASPECTOS BIENESTAR)

Tras la revisión del expediente presentado por el Soho Color, se detallan los siguientes puntos clave:

- **Pertinencia de los Beneficios:** La propuesta incluye un paquete de promociones preferenciales y descuentos permanentes (del 20%), en todos sus servicios.
- **Cobertura Extendida:** La propuesta contempla que el beneficio no solo sea para el trabajador titular, sino que se extienda a sus familiares directos (cónyuge e hijos) ampliando el impacto positivo al núcleo familiar.
- **Factibilidad Presupuestal:** Se verifica que la propuesta **no genera ninguna obligación financiera, gasto ni costos fijos** para el presupuesto de nuestra institución. El uso del convenio es estrictamente voluntario para el trabajador.

Que la responsable del área de Bienestar Social concluye que la propuesta de convenio con el salón de belleza Soho Color es **VIABLE Y PROCEDENTE**;

FRANQUICIA SOHO COLOR BUSTAMANTE Y RIVERO

Soho Color, especializada en coloración, mechas balayage, laceado, cortes y maquillaje profesional.

Ubicados en José Luis Bustamante y Rivero, atendemos con productos de alta gama y técnicas actualizadas,

Somos parte de una red nacional con más de 15 años en el mercado.

PROPUESTA

1. **Ofrecemos 20% de descuento permanente** en todos los servicios de color, tratamiento y manicura, exclusivamente para trabajadores y familiares directos de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero, presentando su fotocheck o constancia laboral
2. **Paquete "Imagen Institucional"** 30% de descuento en corte + cepillado para eventos oficiales tales como: sesiones de consejo, aniversario, desfiles y ceremonias institucional.
3. **Campaña Escolar**, en el mes de agosto, febrero y marzo 40% de dscto. en corte escolar para los hijos de trabajadores.
4. **Cierre de año:** 30% de descuento. en todos los servicios coloración, mechas, balayage, laceado, cortes y maquillaje

BENEFICIOS

- Promociones estacionales: Paquetes especiales para el Día de la Madre, Fiestas Patrias, Navidad y clausura escolar.
- Atención prioritaria: Agenda preferencial para su personal sin tiempo de espera.
- Horarios de atención de lunes a sábado de 09:00 am – 21:00 pm y Domingos de 09:00 am – 20:00 pm.

SOLICITAMOS A LA MUNICIPALIDAD

- Solo la difusión del beneficio por correo institucional, grupo de WhatsApp interno o intranet y periódico mural, nosotros entregamos el arte gráfico listo para publicar.
- Permitir colocar un banner dentro de la municipalidad y foto en redes

DE LOS COORDINADORES Y LA SUPERVISIÓN

LA MUNICIPALIDAD designa como coordinador del presente Convenio a la Oficina de Recursos Humanos, y **LA EMPRESA** designará a su coordinador del Convenio mediante documento escrito; quienes realizarán las coordinaciones necesarias para el cumplimiento y ejecución del mismo.

Así mismo, **LA MUNICIPALIDAD** supervisará la ejecución del presente Convenio a través de la Oficina de Recursos Humanos.

Que, estando al literal b. del numeral 6.4. de la DIRECTIVA N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", en cuanto al proceso de aprobación del convenio y, por ende, la conformidad de la estructura del convenio y la documentación presentada, nuestra gerencia indica lo siguiente:

v Mediante INFORME N°124-2026-OBS/ORH-OGAF/MDJLBYR/MDC, la Oficina de Bienestar Social, se sustenta la importancia, necesidad de la suscripción del convenio.

v Se puede deducir del presente que no requiere de ejecución de gastos presupuestales, por este motivo el expediente no presenta opinión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que establezca la fuente de financiamiento y el compromiso presupuestal.

Asimismo, nuestra directiva establece que el formulado proyecto de convenio sea remitido a Gerencia Municipal, después sea derivado el expediente completo del proyecto de convenio a Alcaldía y luego sea remitido a la Secretaría General para que esta a su vez lo derive a la Comisión de Asuntos Legales a fin de que emita su dictamen y lo eleve al Concejo Municipal para su aprobación. Estando facultado por el PRINCIPIO DE CELERIDAD, el actual proyecto se derive directamente a Secretaría General a fin de evitar dilación en los procedimientos de aprobación de convenios de cooperación interinstitucional;

Que con Informe N° 271-2026-OGAJ-MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: es facultad de las entidades celebrar convenios de colaboración interinstitucional, y cuyo objetivo es establecer los lineamientos generales de cooperación en asuntos de interés institucional recíproco dentro de la jurisdicción del Distrito De José Luis Bustamante Y Rivero, somos de la opinión que el presente sea elevado al pleno del Concejo Municipal para que en sesión de concejo sea aprobado, de ser el caso, esto al amparo de lo establecido en el inciso 26 del Artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades otorgada al Concejo Municipal por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades por **UNANIMIDAD** ha dado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA EMPRESA LAKSHMIN GLOW SAC en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica formalice el convenio aprobado conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página web de la Entidad <http://www.munibustamante.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General


Mg. Fredy Zagarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
Interesado
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Administración Financiera
Recursos Humanos
Tecnologías de la Información y C.

600065